Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.1150-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 26 OCT 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1359-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 14 de octubre del 2026; el Informe Técnico N.° 104-2026-GRJ/GRDS, de fecha 12 de octubre del 2026; el Informe Técnico N° 420-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, de fecha 17 de octubre del 2026; la Carta N° 331-2026-JOP, de fecha 30 de setiembre del 2026; la Carta N° 011-2026-GSBG, de fecha 23 de setiembre del 2026; y demás documentos a lo que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.° 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, según ámbito de aplicación de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN":

"...(...)
DIRECTIVA MENORES A 8 UITS:
VIII. DISPOSICIONES EPECIFICAS
6.14 RESOLUCION DE LA ORDEN SE SERVICIO/COMPRA-CONTRATO
6.14.1 La entidad podrá resolver el contrato por las siguientes causales:
a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación
d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) ...";

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO N° 1819, de fecha 08 de julio del 2026, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE

ORAF
DOC. Nº. 1119 0141
EXP. Nº. 20057400

SISTEMAS PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, por el monto de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Noventa [90] dias calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante mediante Carta N° 331-2026-JOP, de fecha 02 de octubre del 2026, emitido por GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO - EI Contratista, SOLICITA la resolución parcial (34%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N° 1819, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, correspondiente al TERCER ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo, de fecha 24 de abril del 2026, suscriben el Ing. Oblitas Pimentel Jorge Leoncio, Supervisor general y Lic. Aydee Dole Montalvo Morales, Coordinador general, el cual señala:

"... Mediante Carta N° 011-2026-GSBG, de fecha 23 de Setiembre 2026, el ING. GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO solicita la resolución parcial, por mutuo acuerdo, de la Orden de Servicio N° 0001819, debido a problemas estrictamente personales y circunstancias de fuerza mayor. Dicha situación le imposibilita continuar con el desempeño de las funciones a su cargo como SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS.."

Que, mediante el Informe Técnico N° 420-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, de fecha 12 de octubre del 2026, suscrito por el Arq. Carlos Dávila Esteban, responsable de la UEI GRDS, concluye: *"...Por tanto, es necesario la RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°00001819 Y LA REBAJA PRESUPUESTAL PARCIAL del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente al Ing. GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO, con RUC N° 10432449985. En el cual se buscaba el cumplimiento de SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN." CUI N°2623727 por un monto de S/.3,570.00 soles (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA SOLES), con el fin de disponer con dicho presupuesto para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regular en favor de la ejecución del proyecto...."*.

Que, mediante el Informe Técnico N° 104-2026-GRJ/GRDS, de fecha 12 de octubre del 2026, suscrito por Lic. Lissette Ruiz Rivera, Gerente regional de desarrollo social, concluye: *"...Por tanto, es necesario la RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°001819 Y LA REBAJA PRESUPUESTAL PARCIAL del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente al Ing. GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO con RUC: 10432449985. En el cual se buscaba el cumplimiento del SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN." CUI N°2623727...."*

Que, mediante Informe Técnico N° 1359-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 14 de octubre del 2026, suscrito por el C.P.C. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, sub director de abastecimientos y servicios auxiliares, concluye: *"...a) Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la ORDEN DE SERVICIO N° 1819,*

perfeccionado con fecha [08/07/2026] entre La Entidad y El Contratista GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad. b) La resolución parcial de mutuo acuerdo se sustenta con el Acta suscrito por ambas partes adjunto al documento 3) de los antecedentes. c) Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 44,000.00), deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE)…..".

Que, Cabe precisar que por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionado perjuicio económico a la entidad, estando ante la causal de resolución total de mutuo acuerdo.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visacion del Gerente regional de desarrollo social; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR RESOLUCIÓN PARCIAL (34%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT'S), correspondiente al TERCER ENTREGABLE (S/ 3,570.00) de la ORDEN DE SERVICIO N° 1819, suscrito entre La Entidad y El Contratista GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO con RUC N° 10432449985 cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, por el criterio establecido en la conclusión del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **GUTIERREZ SANTILLANA BENJAMIN GIANCARLO** la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 26 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)